



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

CONTRATO No. 026 DE 2015

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- a) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, adquirió en el mes de diciembre del año 2006, dos ascensores marca "Mitsubishi", con el fin de reponer los obsoletos equipos con los que contaba el edificio del Consejo Seccional de la Judicatura, dichos equipos fueron entregados debidamente instalados el 20 de diciembre del año 2007, incluyendo un año de servicio de mantenimiento; desde entonces la Dirección Seccional ha contratado el mantenimiento preventivo anual a los mismos.
- b) Que de otra parte, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adquirió para el Palacio de Justicia de Manizales - Caldas, cuatro (04) ascensores marca "Mitsubishi", los cuales entraron en funcionamiento el 13 de abril del 2012., igualmente, desde entonces la Dirección Seccional ha contratado el mantenimiento preventivo anual a los mismos.
- c) Que en consecuencia la Dirección Seccional de administración Judicial, suscribió el contrato No. 030 el 24 de enero de 2014, con un periodo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014, con el fin de realizar el mantenimiento preventivo a dichos equipos, lo cual redundará en una mayor vida útil y mejor desempeño de los equipos, generando confianza y seguridad a las personas que hacen uso de los mismos.
- d) Que la firma contratista remite a la Dirección Seccional, el costo de mantenimiento preventivo de los citados equipos para la vigencia 2015, adjunto con la certificación de exclusividad, con el fin de celebrar un nuevo contrato bajo la modalidad de Contratación Directa, lo cual es aprobado por el Director Ejecutivo Seccional.
- e) Que por lo brevemente expuesto, y con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los ascensores del edificio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y del Palacio de Justicia "Fanny González Franco", se requiere contratar el servicio de mantenimiento especializado para los mismos, teniendo en cuenta que la entidad no posee ni los equipos, ni el personal especializado que pueda ejecutar dicha tarea.
- f) Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- g) Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.
- h) Que de conformidad con el Artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, el Director Ejecutivo Seccional mediante Resolución No. DESAJMZR15-135 del 05 de febrero del presente año, ordena la selección del contratista por la modalidad de contratación directa.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

- i) Que el presente contrato estará sujeto a lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.
- j) Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista. La misma será ejercida de conformidad con lo establecido en la Cláusula Doce del presente contrato.
- k) Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- l) Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en las páginas de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional.

2. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la empresa **“MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.”** cuyo Nit es 860.025.639-4, representada legalmente por el señor **JORGE HUMBERTO CUARTAS CUARTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.042.981, el servicio de mantenimiento preventivo, incluyendo repuestos, a los dos (02) ascensores marca “Mitsubishi”, ubicados en el edificio del Consejo Seccional de la Judicatura y a los cuatro (04) ascensores marca “Mitsubishi”, ubicados en el Palacio de Justicia “Fanny González Franco”, así:

Ítem	Descripción Del Elemento	Valor mes	Valor Total (11 meses)
1	Mantenimiento preventivo y correctivo para los cuatro (4) ascensores ubicados en el Palacio de Justicia “Fanny González Franco”.	2.716.322	29.879.542
2	Mantenimiento preventivo y correctivo para los dos (2) ascensores ubicados en el edificio Consejo Seccional de la Judicatura.	1.268.875	13.957.625
SUBTOTAL			43.837.167
IVA			7.013.947
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$50.851.114

3. DURACIÓN

El plazo de ejecución será contado a partir del Acta de Inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2015.





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE. **(\$50.851.114)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2215 y 7215 de las unidades ejecutoras 02 y 08, respectivamente, expedidos el 04 de febrero del presente año, por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2015, con cargo al rubro: A-204-5-1 MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

5. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas, previa certificación de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante, la cual será expedida por el Administrador del Palacio de Justicia “Fanny González Franco” y del edificio de la Dirección Ejecutiva Seccional. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato. Si embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

6. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

8. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

9. TIPIFICACION ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Título III del Decreto 1510 de 2013, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato.



9.1. Identificación:

a) Riesgos reglamentarios:

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50% del monto a cancelar por el valor del contrato, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

b) Riesgos Económicos:

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

Tributarios: El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que regirán la contratación por lo tanto serán asumidos por el mismo, en un 100%.

c) Riesgos Jurídicos:

Se derivan de una posible aparición de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la cual podría generar un incumplimiento de los términos del contrato ocasionando un posible entorpecimiento en el normal desarrollo del mismo, los mismos estarán a cargo del contratista en un 100%.

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

- Cumplimiento del contrato
- Pago de salarios y prestaciones a trabajadores
- Responsabilidad civil frente a terceros

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 smmlv	Igual a la duración del contrato y sus adiciones si las hubiere

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se aceptará la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual aportada por el CONTRATISTA, con el compromiso de renovar la misma antes del primero (1°) de abril del presente año, fecha en la que vence la misma, de lo contrario en tal fecha estará obligado a constituir una nueva póliza con las condiciones descritas en la tabla anterior.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad, para los ascensores ubicados en el edificio de la Dirección Ejecutiva seccional; y para los ubicados en el Palacio de Justicia “Fanny González Franco”, será el Administrador del mismo.

13. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

15. POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fijan bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

Para constancia se firma en Manizales a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

LA DIRECCION EJECUTIVA:


CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
 Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

JORGE HUMBERTO CUARTAS CUARTAS
 Rep. Legal "Mitsubishi Electric De Colombia Ltda."

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Roney Bartolo Florez	Asistente administrativo Asistencia Legal	
	Juan José Uribe Taborda	Asistente Administrativo. DESAJ	

